

Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su calidad de Administración tutelante.

Por D. Carlos Cañavate de León en nombre y representación de la entidad Aguas de la Costa del Sol, S.A., en su condición de consejero delegado general.

Por D. Gregorio Antonio Campos Marfil en nombre y representación de la entidad Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A., en su condición de Vicepresidente de la misma.

Y por D. Francisco Cantos Recalde en nombre y representación de la entidad Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., en su condición de consejero delegado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, constituye una actividad reservada a la competencia de los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 9.4º de la Ley 5/2010 de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA) que les atribuye como competencia propia la ordenación, gestión, prestación y control, tanto del servicio de abastecimiento de agua potable en baja como en alta.

Los plenos de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, asignaron a esta la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta mediante la aprobación de sus Estatutos que en su artículo 19.g) establece que posee la competencia para prestar a los municipios que la integran *“Todos los servicios incluidos en el ciclo integral del agua, comprendiendo los siguientes: El servicio de abastecimiento de agua en alta o aducción, que comprende la captación y alumbramiento de los recursos hídricos, incluidas la generación de recursos no convencionales y la desalación de agua de mar, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales, el almacenamiento en depósitos reguladores, la medida de caudales y el control de presiones”*.

En la Mancomunidad el servicio es prestado por la Sociedad Mercantil Local “Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A.U.” (Axaragua), entidad constituida por acuerdos adoptados en las juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, de fechas 12 de diciembre de 1997 y 4 de marzo de 1998, para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua, en el ámbito de competencia de esta Mancomunidad y asumiendo las funciones que en dicha materia desarrollaba hasta entonces el ente Mancomunado.

SEGUNDO.- Conforme a la cláusula PRIMERA del convenio su “objeto es establecer un marco de colaboración y cooperación entre las empresas

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
6 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



suministradoras de aguas firmantes que permita prestar un apoyo y asistencia mutua a fin de que el abastecimiento de agua de sus poblaciones suministradas no quede en riesgo de ser desatendido en situaciones puntuales, en la forma y con las limitaciones que se contienen en las siguientes cláusulas de este Convenio y bajo la tutela de la Administración competente en esta materia y en particular, a los efectos previstos en la cláusula 4.1.”

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1º de la LBRL establece: “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información”.

El apartado 2º dispone que “La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...”.

Por su parte el artículo 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía encuadrado dentro del título V relativo a la cooperación interterritorial, capítulo II, sección 3 sobre “Convenios de cooperación, redes y otras formas de cooperación”, establece el régimen jurídico de los convenios que puedan celebrar las entidades locales, en los siguientes términos:

“Artículo 83. Convenios de cooperación.

1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

3. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar:

7 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- a) Las partes que suscriben el convenio.
- b) El objeto y fines del convenio.
- c) La competencia que ejerce cada administración.
- d) Su financiación.
- e) La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación.
- f) Los derechos y obligaciones de las partes.
- g) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes.
- h) Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.

4. Cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

5. La celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

6. Una vez aprobados los convenios, se remitirá copia de los mismos a la consejería competente sobre régimen local”.

Requisitos prácticamente coincidentes con los del artículo 49 de la LRJSP, si bien esta limita la duración a cuatro años y el convenio cuya aprobación se propone es de 10 años, sin que se encuentre otra justificación para ello que la gravedad de la situación y el carácter permanente que se le pretende otorgar a la misma en el convenio.

El convenio contiene las especificaciones del referido artículo, si bien se ha de incorporar la memoria que contenga las antecedentes razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización que son los especificados en la cláusula PRIMERA anteriormente transcrita, encontrando sus motivos de su celebración en el apartado V del exponendo que establece:

“El incremento de los períodos de tiempo en los que se produce escasez de precipitaciones, unido a la preocupación cada vez mayor por la sostenibilidad medioambiental y el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, ha motivado que tanto la Junta de Andalucía como las

8 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



2023. EL PRESIDENTE, Fdº. Jorge Martín Pérez.”

Se da cuenta del convenio de colaboración firmado en fecha 15 de febrero de 2023:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA DE AGUAS DE LA COSTA DEL SOL S.A., LA EMPRESA DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA S.A. Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA S.A. PARA AUMENTAR LA GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO A SUS POBLACIONES.



15 de febrero de 2023

REUNIDOS

D. ALVARO REAL JIMÉNEZ, Director General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su calidad de Administración tutelante de conformidad a lo dispuesto en artículo 30 de las Ley 9/2007, de 22 de octubre.

De otra parte,

D. CARLOS CAÑAVATE DE LEÓN, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 74.846.073-W, en nombre y representación de la entidad **Aguas de la Costa del Sol, S.A.** (en adelante ACOSOL, S.A.) con domicilio social en Urbanización Elviria, Carretera Nacional 340, p. k. 190,700, 29604 Marbella (Málaga), provista de C.I.F. nº: A-29658416, representación que ostentan en su condición de consejero delegado general y como consta inscrito en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 5890, folio 42, inscripción 51 con hoja MA-16788, y autorizados para la firma del presente Convenio en virtud de sus facultades delegadas.

D. GREGORIO ANTONIO CAMPOS MARFIL, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 25093492 D, en nombre y representación de la entidad **Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.** (en adelante AXARAGUA), con CIF A29898921 y domicilio en Avda. De Andalucía n.º 110, Torre del Mar (Vélez-Málaga), en su condición de Vicepresidente de la misma y autorizado para la firma del presente Convenio, quedando demorada la eficacia de esta firma hasta la autorización por el Consejo de Administración de AXARAGUA.

Y de otra parte, D. FRANCISCO CANTOS RECALDE, mayor de edad, con D.N.I. núm. 33377475-J, en nombre y representación de la entidad **Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.** (en adelante EMASA), con CIF A-29185519 y domicilio en 29016-Málaga, Plaza General Torrijos n-º2, en su condición de Consejero Delegado de la misma, quedando demorada la eficacia de esta firma hasta la autorización por el Consejo de Administración de EMASA.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan, actuando la Dirección General de Infraestructuras del Agua a los solos efectos de Administración tutelante en cuanto a la planificación y ejercicio de las funciones propias derivadas del mencionado artículo 30 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, y a tal efecto.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



EXPONEN

I.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

- La planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo, la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas
- La supervisión de los proyectos de obras e infraestructuras hidráulicas y sus modificaciones y liquidaciones
- La planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómica
- La elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales
- La resolución de las autorizaciones de obras e instalaciones que afecten a las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma
- La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales

II.- ACOSOL, S.A., es una Sociedad Anónima Pública de gestión directa de Servicios Públicos creada para la gestión y explotación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento integral y depuración en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (municipios de Torremolinos, Benalmádena, Mijas, Fuengirola, Marbella, Estepona, Ojén, Istán, Benahavis, Manilva y Casares).

ACOSOL S.A. está subrogada en la posición del citado Ente Local Supramunicipal en virtud del acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de fecha 14 de diciembre de 1993, en el que se acuerda la constitución de la sociedad, que se otorgó ante el Notario de Benalmádena Don Pedro Díaz Serrano el 13 de enero de 1994.

III.- AXARAGUA es una Sociedad Anónima Uniperson de gestión directa de Servicios Públicos creada para la gestión y explotación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento integral y depuración en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



IV.- EMASA es una sociedad mercantil pública cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, por cuenta del cual, y adscrita a la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental, gestiona de modo directo, a tenor de lo establecido en el art. 85.2.A.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación en el término municipal de Málaga de los servicios públicos relativos al ciclo integral del agua en la ciudad de Málaga, tipificados como servicios obligatorios según el art. 25.2.c de la referida Ley.

V.- El incremento de los periodos de tiempo en los que se produce escasez de precipitaciones, unido a la preocupación cada vez mayor por la sostenibilidad medioambiental y el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, ha motivado que tanto la Junta de Andalucía como las administraciones locales de las que dependen las sociedades firmantes y las propias sociedades, hayan acometido actuaciones en las infraestructuras hidráulicas que gestionan, a fin de posibilitar su conexión y poder realizar transferencias de agua en las situaciones que resulte necesario.

VI.- Con la intención expuesta, y al amparo del principio de colaboración y cooperación, las partes intervinientes acuerdan suscribir este Convenio para regular las condiciones técnicas y económicas en las que se materializará dicha colaboración y cooperación, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación entre las empresas suministradoras de agua firmantes que permita prestar un apoyo y asistencia mutua a fin de que el abastecimiento de agua de sus poblaciones suministradas no quede en riesgo de ser desatendido en situaciones puntuales, en la forma y con las limitaciones que se contienen en las siguientes cláusulas de este Convenio y bajo la tutela de la Administración competente en esta materia y en particular, a los efectos previstos a la cláusula 4.1.

SEGUNDA.- Instalaciones afectas al Convenio.

En el desarrollo de su actividad, las partes firmantes gestionan entre otras, las siguientes infraestructuras de agua potabilizada, que ponen a disposición de la ejecución de este Convenio:

- o Estación de bombeo Mancomunidad-Rojas, situada en el límite entre el término municipal de Torremolinos y Málaga gestionada por ACOSOL.
- o Tubería denominada Bores-Romero en el tramo que discurre desde la Estación de bombeo Mancomunidad-Rojas hasta su enlace con la tubería La Viñuela en la Plaza Manos Unidas de Málaga gestionada por EMASA.
- o Tubería de La Viñuela, en el tramo que discurre desde la Plaza Manos Unidas de Málaga hasta la Estación de La Araña, justo en el límite del término municipal de Málaga con el término municipal de Rincón de la Victoria construida y gestionada por Junta de Andalucía para este intercambio teniendo como interlocutor a EMASA.
- o Estación de Bombeo de la Rosaleda, sita en la Avenida Valle Inclán de Málaga, junto al río Guadalmedina gestionada por EMASA.
- o Estación de La Araña, situada en el límite entre el término municipal de Rincón de la Victoria y el término municipal de Málaga, construida y gestionada por Junta de Andalucía para este intercambio teniendo como interlocutores a EMASA y AXARAGUA.

TERCERA.- Naturaleza de la colaboración.

El presente Convenio se suscribe en atención a la circunstancia que concurre en todas las partes firmantes y, que bajo la tutela de la Administración competente, para que todas ellas pueden ser



cedentes y receptoras de agua, a cualquiera o de cualquiera de las otras partes. Esta es una condición esencial para la firma de este Convenio, de modo que cualquier modificación posterior en las instalaciones o condiciones de prestación de los servicios que imposibilite su cumplimiento, ocasionará la exclusión de la parte afectada del ámbito de aplicación del Convenio.

Con independencia de lo anterior, cada una de las partes continuará prestando sus servicios y gestionando sus infraestructuras en su respectivo ámbito territorial, por lo que se excluye expresamente la consideración de esta colaboración como un Sistema de Gestión Supramunicipal del agua de uso urbano definida y contemplada en la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

CUARTA.- Supuestos en los que se producirá el abastecimiento.

El abastecimiento de agua de una entidad a otra que se recoge en el presente Convenio solo se producirá en alguna de las situaciones siguientes:

1. Por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, o el órgano gestor de los recursos hídricos de la cuenca con competencias en la materia, como medida puntual frente a una situación de sequía.
2. Cuando se produzca una situación puntual, temporal y extraordinaria que afecte a las instalaciones de suministro de alguna de las partes firmantes, que impida el suministro a su población, como el caso de una avería o la ejecución de obras programadas en las que no exista posibilidad de suministro por otras vías alternativas propias.

QUINTA.- Destino del agua.

Los caudales cedidos se usarán única y exclusivamente para atender las demandas de abastecimiento de las poblaciones suministradas por cada una de las entidades firmantes. Queda totalmente excluido el uso del agua para otros fines o destinatarios.

SEXTA.- Procedimiento y comunicaciones.

El abastecimiento de una parte a otra que se contiene en este Convenio se podrá iniciar de alguna de las siguientes maneras:

1. En los casos en que el intercambio de agua entre las entidades se produzca en situaciones contempladas en la Cláusula Cuarta. 1, dictadas por la administración andaluza del agua con competencias en la materia, ésta enviará una comunicación formal a cada una de las empresas implicadas del Convenio, en la que se determinen los volúmenes de la transferencia y el plazo temporal propuesto para llevarlo a cabo.
2. Para las situaciones contempladas en la Cláusula Cuarta. 2, bastará con una llamada telefónica o un correo electrónico entre los responsables de las empresas implicadas en la transferencia, en la que se indique la causa de la petición, la forma en que se deberá efectuar el trasvase, los caudales a transferir, la fecha de inicio y la duración estimada. Estas condiciones se revisarán diariamente por los responsables implicados hasta la finalización de la causa extraordinaria que la motivó. A continuación, se relacionan los datos de los contactos principales de cada entidad:

Empresa	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
ACOSOL	Director Técnico de Producción	661238618	j.gil@acosol.es
ACOSOL	Jefe de Servicio Abastecimiento en Alta	670634300	d.camacho@acosol.es



AXARAGUA	Jefe de Explotación	659167127	antolindb@gmail.com
AXARAGUA	Analista de Datos	681282226	federico@axargua.org
EMASA	Centro Control Atabal	952128501 683770082	operador.panel.atabal@emasa.es
EMASA	Jefe del servicio de instalaciones exteriores de EMASA	609644795	pmm@emasa.es
EMASA	Responsable del Área de Tratamiento de Agua Potable	636096413	ptm@emasa.es

En cualquier momento, las partes podrán modificar los datos de contacto facilitados, mediante comunicación telemática al resto de partes firmantes, efectuada en las direcciones indicadas.

No obstante, la parte cedente podrá rechazar justificadamente en todo o en parte la petición del receptor. También podrá proponer otra forma, otros caudales o espacios temporales.

Previo a la prestación del suministro, la parte cedente presentará al receptor la previsión del coste del suministro en las condiciones en que vaya a realizarse, que deberá ser aceptada por el receptor.

Una vez consensuada la solicitud, la entidad cedente informará al peticionario del proceso de tratamiento a que será sometido el volumen de agua a ceder y facilitará el acceso a sus instalaciones a cualquier inspector a requerimiento de la entidad receptora, que podrá requerir un certificado oficial, otorgado por autoridad municipal o supramunicipal competente, del proceso de tratamiento realmente aplicado, viniendo obligado el cedente a tramitarlo.

SÉPTIMA.- Costes a repercutir.

Dada la diferencia sustancial de costes entre cada empresa gestora, y con objeto de que la transferencia de recursos hídricos prevista en este convenio no implique desequilibrio económico para ninguna de las partes, se acuerda que solo procederá la facturación de los costes marginales que se produzcan en la operación de transferencia en cada momento.

Estos costes marginales, calculados por m³ de agua intercambiada, solo incluyen los necesarios para producir y poner en las instalaciones del sistema que lo demanda la producción de una unidad (m³) adicional sobre la demanda de cada sistema propio. No incluye, por tanto, ni la amortización y conservación de las instalaciones, ni cualquier otro gasto fijo que ya soportan los usuarios de cada sistema por disponer de estas instalaciones para el abastecimiento. Contempla únicamente los gastos derivados de mayor compra de agua (aunque facturados de forma independiente), reactivos químicos para la potabilización, energía eléctrica para el proceso y transporte y la reposición de consumibles principales que puedan estar afectados significativamente por el aumento de la producción, como pueden ser las membranas, en el caso de la desalación.

En el Anexo I de este Convenio se detallan los costes a compensar en función del sistema de potabilización y de transporte que sea preciso ejecutar. Estos costes tienen validez sólo durante el año hidrológico indicado y se revisarán a primeros del año hidrológico siguiente, con carácter previo a emitir cualquier facturación y según la fórmula que se recoge en el Anexo II. El Anexo III detalla el punto de medida.



OCTAVA.- Facturación.

La facturación entre cada parte se realizará en el trimestre siguiente a la finalización del año hidrológico que haya tenido inicio el intercambio. A los costes a compensar que corresponda liquidar, según lo especificado en el Anexo I, se adicionará el IVA en vigor.

El pago de la facturación del ejercicio hidráulico finalizado se realizará en el plazo máximo de TREINTA (30) días desde su emisión y notificación.

En los costes a compensar no están incluidos los cánones y tasas que corresponde fijar a la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la amortización y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua, los cuales serán abonados directamente a la administración autonómica por la entidad, EMASA, AXARAGUA o ACOSOL, que reciba el agua. En caso de que la Junta de Andalucía facture estos conceptos a la entidad cedente del agua, ésta podrá repercutirlos de forma separada en la facturación antes mencionada, en los términos del presente acuerdo.

El caudal de agua que sea preciso desplazar de las tuberías de transporte con carácter previo o a posteriori, por razones de falta de cloro, diferencia o pérdida de calidad, o como labor preventiva para mantener la tubería en servicio en previsión de emergencias, será facturado siempre al peticionario de la transferencia. En definitiva, aquellas circunstancias que impidan a una de las partes garantizar la calidad del suministro a su población.

NOVENA.- Responsabilidades de las partes.

La medición de los volúmenes intercambiados se realizará en los denominados puntos frontera o de intercambio que se detallan en el Anexo III, una vez descontados los caudales excepcionados en el último párrafo de la Cláusula Octava y efectuadas las correcciones técnicas por diferencias en la media que pudieran ser acordadas entre las partes implicadas, si las hubiere.

Dicho punto de frontera o de intercambio se establece como delimitador de responsabilidades, siendo la parte receptora responsable del tratamiento y el uso del agua a partir de dicho punto. La parte cedente solo será responsable de garantizar la calidad del agua en cada punto de frontera.

Todas las partes firmantes tienen la condición de entidades suministradoras de agua potable, por lo que renuncian a ejercer cualquier tipo de acción legal o indemnizatoria contra las demás por los posibles efectos adversos que pudieran derivarse del uso, tratamiento o destino que se efectúe del agua con posterioridad a su recepción en el punto de entrega especificado. Asimismo, renuncian a reclamar por los posibles daños y perjuicios que puedan causar a terceros por dicho tratamiento, conservación o uso que realicen del agua una vez pasado el punto de entrega.

Asimismo, cada parte llevará a cabo sus respectivas obligaciones bajo este Convenio con su propio personal. Expresamente se establece que no existe relación laboral entre cada una de ellas y los empleados de la otra parte respectivamente.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por todas las partes y tendrá una duración de DIEZ (10) años.

Una vez llegada su finalización, el Convenio podrá prorrogarse por períodos iguales de duración salvo denuncia en cualquiera de las partes firmantes, por escrito y con UN (1) mes de antelación a la finalización del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



(ELIMINAR es contrario al carácter especial de las partes a la cláusula tercera “En el caso de que la denuncia provenga solo de una parte firmante se entenderá prorrogado entre las dos partes no denunciante”).

DECIMOPRIMERA.- Causas de resolución o exclusión

Serán causas de resolución de este Convenio de colaboración, o de exclusión de una de las partes, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las actuaciones previstas por causas injustificadas.
- El acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- El impago de la facturación emitida.
- La pérdida de condición de cualesquiera partes de su condición de entidades públicas suministradoras en su ámbito territorial de cobertura.
- La pérdida sobrevenida del objeto y finalidad pretendida.

A la resolución del convenio se iniciará su liquidación con emisión de la facturación correspondiente al periodo pendiente.

También podrá permitirse a una de las partes apartarse del convenio ya sea temporal o definitivamente sin que ello invalide el resto del convenio entre las partes restantes. Bastará para entenderlo por tal, una comunicación por escrito al resto y constar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de conformidad a lo dispuesto a las cláusulas anteriores.

Ninguna causa de resolución, exclusión o baja temporal generará derecho a indemnización alguna, salvo aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones de pago y cumplimiento de obligaciones económicas en la forma y condiciones recogidas en las cláusulas del presente convenio.

No obstante, la terminación del presente Convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes con carácter indefinido.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad y transparencia.

Las condiciones de este Convenio serán objeto de publicación en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengán legalmente impuestas a las Partes.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente Convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización de este. Especialmente se comprometen a no divulgar la ubicación y configuración de las instalaciones que se utilizarán para dar soporte a las obligaciones adquiridas en virtud de este Convenio, dado que se trata de instalaciones afectas a la prestación de un servicio público de primera necesidad.

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que para ellas se derivan del Convenio, toda la normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.

En el caso de datos responsabilidad de ACOSOL, se podrán ejercer los derechos como afectados, en los términos previstos por la normativa, en la dirección: Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 – Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga) o a través de la dirección de correo electrónico: dpo@acosol.es.

En el caso de datos responsabilidad de AXARAGUA, se podrán ejercer los derechos como afectados, en los términos previstos por la normativa, en la dirección: Avda. De Andalucía n.º 110, Torre del Mar (Vélez-Málaga), o a través de la dirección de correo electrónico: info@axaragua.com.

En el caso de los datos responsabilidad de EMASA, se podrán ejercer los derechos como afectados, en los términos previstos por la normativa, en la dirección: Plaza General Torrijos 2, Edificio Hospital Noble, 29016 Málaga o a través de la dirección de correo electrónico: protegedcp@emasa.es. También se puede contactar con el delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la dirección: dpd@malaga.eu.

Y en caso de que se consideren vulnerados los derechos en lo concerniente a la protección de los datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su sitio web www.agpd.es.

DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento y Coordinación.

Con el fin de efectuar un seguimiento continuo de la evolución del Convenio, coordinar los servicios públicos de abastecimiento de agua y, en su caso, resolver las cuestiones de interpretación y ejecución que pudieran plantearse, se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación del Convenio que estará compuesta por los Gerentes y/o los Responsables Técnicos de las respectivas empresas municipales y supramunicipales que se decidan en cada momento y un representante de administración andaluza del agua con competencias en la materia. En la toma de decisiones cada empresa contará con un solo voto independientemente del número de representantes.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación tendrá competencias para efectuar liquidaciones de los volúmenes intercambiados y actualizar los costes a compensar mediante las fórmulas de revisión del anexo II, los puntos de medida del anexo III y las instalaciones que en cada momento posibiliten el intercambio, siempre respetando los términos del presente acuerdo y priorizando el suministro a sus poblaciones. La Comisión de Seguimiento y Coordinación se reunirá con carácter anual y adicionalmente se podrá reunir en cualquier momento, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de dos días de antelación, para la resolución de las incidencias que se susciten durante la ejecución del convenio, levantándose siempre acta de lo tratado y acordado.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción.

Las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente al Arbitraje de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, como organismo rector de cuenca y gestor de los recursos hídricos de la misma, o cualquier otro que pudiera sustituirlo, para la resolución de cuantas controversias puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente acuerdo. El Arbitraje será en equidad, por un árbitro único, que será

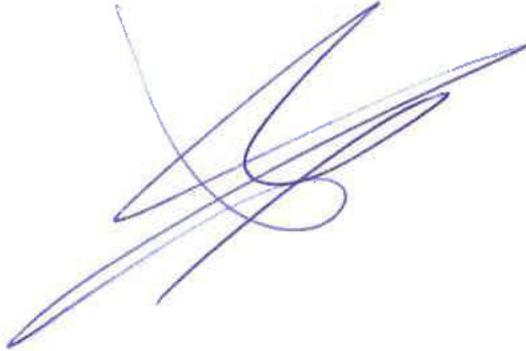
<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



nombrado por la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía; con sede en las oficinas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural de Málaga.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuatriplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

D. Carlos Cañavate De León
Consejero Delegado General de ACOSOL



D. Gregorio Antonio Campos Marfil
Vicepresidente de AXARAGUA



D Francisco Cantos Recalde
Consejera Delegada de EMASA

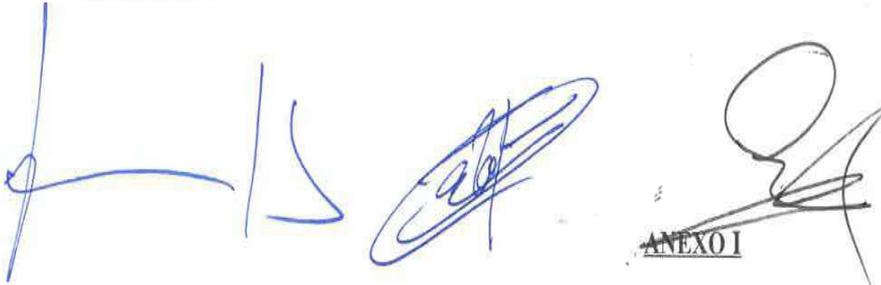


D. Álvaro Real Jiménez
D.G. de Infraestructuras del Agua
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA		<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>		<p>Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>





ANEXO I

COSTES A COMPENSAR EN FUNCIÓN DE LA POTABILIZADORA UTILIZADA Y DEL TRANSPORTE

Potabilización en EMASA		EUR/m ³	2018	2019	2020	2021	2022
EMA-P1	Si se incluye un tratamiento completo en ETAP Atabal (procesos de decantación, filtración sobre arena y esterilización con cloro o hipoclorito sódico)		0.0291	0.0267	0.0269	0.0369	0.0304
EMA-P2	Si puede prescindirse total o parcialmente de alguno de los procesos de decantación o filtración, manteniendo el proceso de esterilización		0.0242	0.0222	0.0224	0.0307	0.0256
EMA-P3	Si se somete total o parcialmente a tratamiento de osmosis inversa en la IDAS Atabal		0.1336	0.1227	0.1235	0.1695	0.2538
Transporte redes de EMASA		EUR/m³	2018	2019	2020	2021	2022
EMA-T1	Si se bombea en Rosaleda		0.0301	0.0277	0.0279	0.0383	0.0180
EMA-T2	Coste transporte Atabal-Rosaleda		0.0037	0.0034	0.0032	0.0032	0.0044
Potabilización en AXARAGUA		EUR/m³	2018	2019	2020	2021	2022
AXA-P1	Si se incluye un tratamiento completo en ETAP El Trapiche (procesos de decantación, filtración sobre arena y esterilización con cloro o hipoclorito sódico)		0.0291	0.0267	0.0269	0.0369	0.0304
AXA-P2	Si puede prescindirse total o parcialmente de alguno de los procesos de decantación o filtración, manteniendo el proceso de esterilización		0.0242	0.0222	0.0224	0.0307	0.0256
Potabilización en ACOSOL		EUR/m³	2018^[1]	2019^[2]	2020^[2]	2021^[2]	2022^[1]
ACO-P1	Si incluye un tratamiento completo en ETAP Río Verde (procesos de decantación, filtración sobre arena y esterilización con cloro o hipoclorito sódico)		0.0291	0.0267	0.0269	0.0369	0.0304
ACO-P2	Si puede prescindirse total o parcialmente de alguno de los procesos de decantación o filtración, manteniendo el proceso de esterilización		0.0242	0.0222	0.0224	0.0307	0.0256
ACO-P3	Si es necesario poner en funcionamiento la IDAM de Marbella, aunque el peticionario no reciba agua de ella. Se aplicará este precio siempre que el embalse de la Concepción no esté aliviando.		0.3712	0.3410	0.3132	0.3152	0.4327




ACO-P4	Si es necesario importar agua de ARGISA para dar servicio a las otras empresas	--	--	--	--	0,227153 ^[3]
Transporte redes de ACOSOL EUR/m³		2018	2019	2020	2021	2022
ACO-T1	Conducciones y bombeo ACOSOL	0.0296	0.0272	0.0256	0.0256	0.0352

El acuerdo buscará, en la medida de lo posible, costes a compensar similares para instalaciones parecidas. En caso de discordancia podrá establecerse, de común acuerdo, un coste a compensar medio o de consenso para todos ellos. Se aplicarán la suma de precios que se corresponda a la realidad del suministro en cada momento.

Los costes para compensar se redondearán a la cuarta cifra decimal.

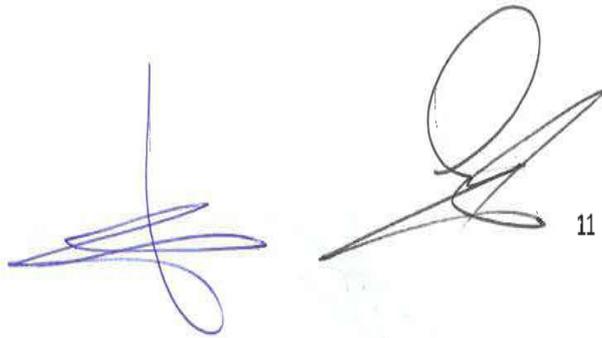
En el supuesto de que los tratamientos o la forma de transporte sea ampliada o modificada, podrán estudiarse y aprobarse, de común acuerdo por las partes implicadas, nuevos costes a compensar o la revisión de los existentes atendiendo a la fórmula del anexo II.

El año del coste a compensar de la tabla anterior establece el último año en el cual tiene validez ese coste a compensar y por tanto se entiende que contempla las revisiones necesarias hasta ese año incluido. A modo de ejemplo de su significado, los costes a compensar con año 2022 se entienden que contemplan la revisión hasta el 31/12/2022 y es de aplicación para todo el año 2022. A partir del año 2023, salvo acuerdo de las partes en el cálculo de los costes reales, los costes a compensar se actualizarán siguiendo la fórmula detallada en el anexo II.

Nota 1: Los costes para los años 2018 y 2022 (en el caso de EMASA) y 2022 (en el caso de ACOSOL) reflejan costes reales.

Nota 2: Los costes para los años 2019, 2020 y 2021 han sido obtenidos en base a la fórmula de actualización del Anexo II tomando como coste de partida el correspondiente al año 2018.

Nota 3: El precio reflejado para el caso en que sea necesario recibir agua de ARGISA es el aprobado para el año 2023. En caso de ser necesario en años posteriores importar agua de ARGISA; se repercutirá el precio existente en sus ordenanzas sin someterlo a la fórmula de revisión que afecta al resto de precios propuestos en este convenio. A estos precios se le incorporará el de paso por los distintos sistemas de explotación hasta el usuario final.



11

20 CIF. P-2909401-H

Tel.- 952 54 28 08



ANEXO II FÓRMULA DE REVISIÓN DE COSTES A COMPENSAR

El Anexo I de costes a compensar se revisarán preferentemente en base cero. Sin embargo, si existe acuerdo de todas las partes, podrá aplicarse la siguiente fórmula:

$$P_t = P_{t-1} \cdot \left[\left[(1 + \Delta IPC_{\text{bienes industriales}}) \cdot \text{Ponderación general} \right] + \left[(1 + \Delta IPC_{\text{energía}}) \cdot \text{Ponderación energía} \right] \right]$$

Ponderación energía = porcentaje de peso en el precio de costes energéticos

Ponderación general = porcentaje de peso en el precio de otros insumos

El precio actualizado (P_t) será el resultado de aplicar al precio de transferencia del año inmediatamente anterior (P_{t-1}) la variación de los precios de los insumos no energéticos (referenciados al Índice de Precios al Consumo de bienes industriales) con una ponderación específica (inicialmente 0,50) y la variación de los insumos energéticos (referenciados al Índice de Precios al Consumo de la energía) con una ponderación específica (inicialmente 0,50). Estas ponderaciones podrán ser revisadas por acuerdo de las partes en cada revisión de precios en base a la evolución de su estructura de costes y la coyuntura económica general de precios.

Por tanto, se propone la siguiente fórmula para adaptar los costes de transferencia de la base 2018 a la situación actual (diciembre de 2022).

$$P_t = P_{t-1} \cdot \left[0,5 \cdot (1 + \Delta IPC_{\text{bienes industriales}}) + 0,5 \cdot (1 + \Delta IPC_{\text{energía}}) \right]$$

Las figuras A2-1 y A2-2 muestran las capturas de pantalla del INE como fuente de información para su cálculo.

Índice de Precios de Consumo. Base 2021

Resultados por comunidades autónomas

Índices por comunidades autónomas de grupos especiales

Unidades: Tasas

	Variación anual		
	2021M12	2020M12	2019M12
01 Andalucía			
Bienes industriales	13,2 ¹	-1,5 ¹	-0,8 ¹

Figura A2-1. Evolución IPC bienes industriales, Andalucía, 2019-2021.

Fuente: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=50916&L=0>



Índice de Precios de Consumo. Base 2021
Resultados por comunidades autónomas

Índices por comunidades autónomas de subgrupos

Unidades: Tasas

	Variación anual		
	2021M12	2020M12	2019M12
01 Andalucía			
D45 Electricidad, gas y otros combustibles	61,3	2,8	-15,5

Figura A2-2. Evolución IPC energía, Andalucía, 2019-2021.

Fuente: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=50914&L=0>

Código del coste a compensar	Instalación de referencia
EMA P1, EMA P2 y EMA T2	ETAP Atabal
EMA P3	IDAS Atabal
EMA T1	Bombeo Rosaleda
AXA P1 y AXA P2	ETAP Trapiche
ACO P1 y ACO P2	ETAP Río Verde
ACO P3	IDAM Marbella
ACO T1 y ACO T2	Media de los bombeos XXXX y XXXX

(los costes a compensar, así como cualquier otro número de la fórmula, se redondearán a la cuarta cifra decimal)

Por simplicidad se acuerda la facturación anual referenciada al año hidrológico.

Excepcionalmente, si existiera un coste desproporcionado a escala mensual que no quedara reflejado adecuadamente en la media anual que suministra el IPC del INE, se admite la facturación mediante un índice mensual de precios obtenido del mismo modo que se plantea en este anexo y que se pondere por los volúmenes tratados mensualmente.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



ANEXO III
UBICACIÓN Y FORMA DE LA MEDIDA

Cada operador tendrá acceso a todos los puntos de medida descritos a continuación, que se considerarán fronteras o punto de intercambio entre un operador y otro. Así mismo, cada operador llevará su propia contabilidad de los caudales intercambiados con cada sistema y deberá ponerlos en común con los demás operadores.

1. Transferencia desde EMASA a AXARAGUA. El punto de medida será la estación de Junta de Andalucía en la Araña. Se comprobarán los caudales con el medido en el bombeo de la Rosaleda.
2. Transferencia desde AXARAGUA a EMASA. El punto de medida será la estación de Junta de Andalucía en La Araña. Se comprobarán los caudales con el medido en el bombeo de La Rosaleda y en la ETAP del Atabal.
3. Transferencia desde EMASA a ACOSOL. El punto de medida será la entrada al bombeo de Mancomunidad-Rojas.
4. Transferencia desde ACOSOL a EMASA. El punto de medida será el bombeo de Mancomunidad-Rojas. Se podrán comprobar con los caudalímetros de la planta ETAP del Atabal si el agua llega hasta esta.
5. Transferencia desde AXARAGUA a ACOSOL. El punto de medida será la estación de La Araña. Se comprobarán los caudales con el medido en el bombeo de La Rosaleda y en el de Mancomunidad-Rojas.
6. Transferencia desde ACOSOL a AXARAGUA. El punto de medida será el bombeo de Mancomunidad-Rojas. Se comprobarán los caudales con el medido en el bombeo de La Rosaleda y en el de la estación de La Araña.
7. Transferencia desde ACOSOL a AXARAGUA suplementada por EMASA. El punto de medida del caudal total será la estación de La Araña. El caudal aportado por ACOSOL se medirá en el bombeo de Mancomunidad-Rojas y el de FMASA será la diferencia entre este y el medido en La Araña. Se comprobarán estos caudales con el medido en el bombeo de La Rosaleda.
8. Transferencia desde AXARAGUA a ACOSOL suplementada por EMASA. El punto de medida del caudal total será el bombeo de Mancomunidad-Rojas. El caudal aportado por AXARAGUA se medirá en la estación de La Araña y el de EMASA será la diferencia entre este y el medido en el bombeo de Mancomunidad-Rojas. Se comprobarán los caudales con el medido en el bombeo de La Rosaleda.
9. Transferencia desde AXARAGUA y ACOSOL a EMASA. El punto de medida de AXARAGUA será la estación de La Araña y el de ACOSOL el bombeo de Mancomunidad-Rojas. Se comprobarán los caudales con el medido en el bombeo de La Rosaleda y con los de llegada a ETAP del Atabal.

Nota: En los intercambios con AXARAGUA podrán descontarse o adicionarse los caudales tomados por AXARAGUA para el suministro a una parte del Rincón de la Victoria en el lado occidental de la estación de La Araña (Caudalímetro SAIH).

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la Propuesta de Presidencia de ratificación del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía y la empresa de Aguas de la Costa del Sol S.A., la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía S.A., y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones, firmado en fecha 15 de febrero de 2023; es **APROBADA** por **mayoría** de **23 votos a favor** (19 Grupo PP, 2 Grupo Por Mi Pueblo, 1 GIPMTM y 1 Grupo AxSí), **ningún voto en contra** y **16 abstenciones** (13 Grupo PSOE y 3 Grupo IU-CA).

PUNTO 4. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD QUE LO DEMANDEN PROCEDENTE DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA O DE LA FUENTE QUE EL ORGANISMO DE CUENCA PONGA A SU DISPOSICIÓN.

Se da cuenta de la Propuesta de Presidencia conteniendo el informe conjunto del Sr. Secretario General y del Sr. Interventor General:

“PROPUESTA DE PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor General en el expediente de aprobación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT) por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la Mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de la Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición” se ha emitido el siguiente

“INFORME

Que emite la Secretaría General y la Intervención General, conforme a lo establecido en los artículos 3.3.d.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
24 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Los plenos de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, asignaron a esta la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta mediante la aprobación de sus Estatutos que en su artículo 19.g) establece que posee la competencia para prestar a los municipios que la integran *“Todos los servicios incluidos dos en el ciclo integral del agua, comprendiendo los siguientes: El servicio de abastecimiento de agua en alta o aducción, que comprende la captación y alumbramiento de los recursos hídricos, incluidas la generación de recursos no convencionales y la desalación de agua de mar, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales, el almacenamiento en depósitos reguladores, la medida de caudales y el control de presiones”*.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe AXARAGUA por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad, hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza, tiene la consideración de precio público que se regula por la “Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del envase de la Viñuela”, publicada en el BOP de Málaga de 5 de febrero de 2008, nº 26, página 134.

El servicio es prestado por la Sociedad Mercantil Local “Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A.U.” (Axaragua), entidad constituida por acuerdos adoptados en las juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, de fechas 12 de diciembre de 1997 y 4 de marzo de 1998, para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua, en el ámbito de competencia de esta Mancomunidad y asumiendo las funciones que en dicha materia desarrollaba hasta entonces el ente Mancomunado.

SEGUNDO.- El art. 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios, así como el art. 2 de Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 4 de la Ley 5/2010 de 11 de junio; siendo una de sus manifestaciones el elenco de potestades que el art. 4.1 de la LRBRL reconoce, en todo caso, a los municipios, las provincias y las islas, dentro de las cuales se encuentra la “potestad reglamentaria y de autoorganización”; estableciendo para las mancomunidades de municipios las potestades que determinen sus estatutos, asignando el art. 4.1.a) de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía a esta, la “Autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione”.

TERCERO.- En base a esta potestad se presenta para su aprobación inicial el proyecto de “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la Mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de la Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición”, que trae su causa en dos circunstancias

26 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



jurídicas fundamentales:

1º. – La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

El artículo 20.6 del TRLHL en redacción dada por el DF 12 de la LCSP, dispone:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Consiguientemente la Mancomunidad ha de derogar “Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela y de responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y por ende de su empresa “aguas y saneamientos de la Axarquía, SAU-AXARAGUA”, aprobada por la Junta de mancomunidad el 28 de noviembre de 2007 y publicada en el BOPMA, nº 26, página 134, de 5 de febrero de 2008 ya que la contraprestación por el servicio referido ha dejado de tener la naturaleza de “precio público” para pasar a tener la de prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT) conforme a las disposiciones anteriormente referidas y aprobar una nueva ordenanza reguladora de esta prestación.

27 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



2º. – Siguiendo la evolución legislativa en cuanto a la naturaleza jurídica de la contraprestación, Sentencia nº 1681/2023 de once de mayo de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declara “nulidad de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela”, aprobada por la Junta de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2007. Sentencia que se encuentra recurrida en casación, pero en previsión de una posible inadmisión o desestimación del recurso, es necesario aprobar una ordenanza que sustituya a la anterior y conforme a la nueva naturaleza jurídica de la contraprestación ya que de adquirir firmeza la referida sentencia, y de no encontrarse vigente la nueva ordenanza conforme a la nueva naturaleza de la prestación, se originaría un vacío jurídico de carácter temporal importante.

CUARTO.- Consta en el expediente:

.- Borrador de ordenanza que se somete a aprobación inicial.

.-Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía y la empresa de Aguas de la Costa del Sol S.A., la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía S.A., y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones”

.- Informe económico.

.- Certificado de exposición pública del art. 133.1º de la LPAC

.- Informe sobre impacto de género.

.- Presente informe de Secretaria e Intervención.

QUINTO.- La ordenanza que se propone contiene una exposición de motivos, diez artículos, dos disposiciones adicionales y dos transitorias, una final y una derogatoria.

La exposición de motivos justifica la necesidad de su aprobación; así como que se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza establece una tarifa mensual (TM) que mantiene la misma cuantía y estructura que las tarifas vigentes establecidas conforme al estudio técnico-económico de 2008; si bien incorpora en su artículo 6 un nuevo termino mensual para casos de emergencia (TMVE), que se suma a los costes estructurales y cuya cuantía se regula conforme a los precios recogidos en el “Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del

28 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S.A., la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones”; suscrito por las referidas entidades el día 15 de febrero de 2023, quedando definido en el art. 6. 4 de la ordenanza en los siguientes términos:

“4.- El **término variable en caso de emergencia** que sirve para compensar los costes establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S.A., la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A para aumentar la garantía de abastecimiento a sus poblaciones viene determinado por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,0774 euros por metro cúbico de agua en alta consumida por la transferencia de agua potable en alta procedente del Sistema Guadalhorce en favor del Sistema Viñuela Axarquía.”

Esta TMVE, solamente resulta de aplicación mientras el referido convenio se encuentre vigente, no afectando a los costes estructurales de la prestación, pero si sumándose a los mismos al determinarse en función del coste establecido en el referido convenio.

La DA 1ª, establece la modificación periódica del TME por cambio de las circunstancias que concurren en cada caso según el convenio. La D.A 2ª establece la obligación de liquidar a los ayuntamientos o entidades concesionarias las cantidades adeudadas desde el 16 de enero de 2016 por el TMVE. La DT 1ª deja sin efecto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la Mancomunidad el día 16 de febrero de 2023, a partir del día 15 de febrero de 2023 que entra en vigor el convenio anteriormente referido. En la DT 2ª, establece el régimen transitorio en el momento de la entrada en vigor de la ordenanza para aquellas facturas-liquidaciones giradas y no pagadas. La DD deroga la ordenanza aprobada por la Junta de Mancomunidad el 28 de noviembre de 2007.

Consta en el expediente informe económico elaborado por los Servicios Técnicos de Axarquía que justifica técnica y económicamente el importe de la tarifa, por remisión al estudio que sirvió de base para la aprobación de la tarifa del precio público del año 2008 ya que se mantiene la misma estructura de costes y cuantía a pagar. Ello sin perjuicio de que en un futuro se proceda a su actualización. No obstante, se incorpora TMVE que supone un incremento 0,0774 €/m3 con motivo de la suscripción del convenio para las situaciones de emergencia el 15 de febrero del corriente antes aludido.

La ordenanza, según el informe, produce un impacto de género neutro.

SEXTO.- En cuanto al procedimiento de elaboración, ha sido realizada, desde el 23 de febrero al 7 de marzo y desde el 5 de septiembre hasta el 4 de

29 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Este es nuestro informe sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro fundado en derecho. No obstante, Vd. con su superior criterio decidirá.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 27 de noviembre de 2023. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Miguel Berbel García. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: Juan José Roldán Rodríguez”.

Visto el informe anteriormente transcrito, esta presidencia tiene a bien someter a la aprobación de la Junta de Mancomunidad la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT) por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la Mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de la Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición.

SEGUNDO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, así como en el Portal de Transparencia de esta, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo el presente acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo serán resueltas por esta Junta previamente a la aprobación definitiva de la ordenanza.

Lo que se somete a la aprobación de la Junta de Mancomunidad.

En Torre del Mar a fecha de firma Electrónica de 27 de noviembre de 2023. EL PRESIDENTE, Fdo. Jorge Martín Pérez.”

Se da cuenta del Informe Económico:

“INFORME ECONÓMICO SOBRE LA TARIFA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA INTEGRADOS EN EL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN VIÑUELA

31 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



OBJETO DEL INFORME

Se redacta el presente informe económico para servir de justificación a la propuesta de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributación por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la Mancomunidad que lo demanden, procedente del embalse de la Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición.

La finalidad de dicha ordenanza es la adaptación a la normativa vigente, de la "Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela y de responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y por ende de su empresa "Aguas y Saneamiento de la Axarquía, SAU - Axaragua" publicada el 5 de febrero de 2008.

TARIFA ACTUAL

La tarifa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela fue aprobada por el pleno de la Mancomunidad de Municipios el 28 de noviembre de 2007 y publicada en el BOP de la provincia de Málaga el 5 de febrero de 2008, nº 26, pág. 134.

La tarifa consta de los siguientes términos:

- **Tarifa mensual fija (TMF):** Está concebida para afrontar los costes fijos del servicio de abastecimiento de agua en alta filtrada, decantada y químicamente tratada para el consumo humano, y se encuentran obligados al pago de esta cuantía todos los municipios de la Comarca de la Axarquía integrados en el Plan Guaro y conectados a las infraestructuras del sistema de abastecimiento. Es una cuantía fija por municipio independiente del volumen abastecido.
- **Tarifa mensual variable Cuenca Mediterránea Andaluza (TMVCMA):** Está concebida para afrontar el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización que deben abonarse a la Cuenca Mediterránea Andaluza por el abastecimiento de agua a la Axarquía, procedente del Sistema de explotación Viñuela. Es una cuantía por unidad de volumen abastecido.
- **Tarifa mensual variable Axarquía: (TMVA):** Está concebida para cubrir los gastos variables del servicio de abastecimiento de agua en alta en la Comarca de la Axarquía. Es una cuantía por metro cúbico abastecido.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



El detalle de las cuantías de la tarifa vigente del servicio de abastecimiento de agua en alta es siguiente (impuestos no incluidos):

Municipio	TMF (euros/mes)	TMVCMA (euros/m)	TMA (euros/m)
Algarrobo	5.841	0,1503	0,0408
Almáchar	1.669		
Benamargosa	1.408		
Benamocarra	2.585		
El Borge	906		
Comares	1.333		
Cútar	562		
Iznate	752		
Macharaviaya	284		
Moclinejo	632		
Rincón de la Victoria	36.759		
Torrox	18.249		
Totalán	394		
Vélez-Málaga	75.989		

La tarifa vigente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del Sistema de explotación Viñuela no es objeto de revisión en la presente adaptación de la ordenanza reguladora y por tanto su cuantía y estructura no se ven alterados y están justificados en la memoria técnico- económica que sirvió de soporte para la aprobación de la ordenanza publicada el 5 de febrero de 2008. Ello no obsta a la necesaria actualización de las tarifas a corto o medio plazo y al establecimiento de una tarifa de emergencia de carácter extraordinario y temporal a los

33 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0100
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44	Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



usuarios del Sistema Viñuela-Axarquía debido a la situación de emergencia hídrica con escasez grave.

TARIFA VARIABLE DE EMERGENCIA

No obstante lo anterior, la existencia de un Estado de Emergencia Hídrica con indicador de Escasez Grave en el Sistema Viñuela que hace que se mantenga la situación Excepcional Sequía con una garantía de abastecimiento y riego inferior a un año, ha llevado a la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía a autorizar la movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias provenientes del Sistema de abastecimiento a Málaga, de acuerdo con lo establecido en El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA).

Las transferencias extraordinarias desde Málaga quedaron reguladas por el Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía y EMASA, Axaragua y Acosol para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones, suscrito el 15 de febrero de 2023.

Los nuevos criterios técnico-sanitarios actualizados por la entrada en vigor del Real Decreto 3/2023 de calidad del agua de consumo requieren que se trate el agua salobre del Guadalhorce mediante la tecnología de osmosis inversa en la Instalación Desaladora de Aguas Salobres (en adelante IDAS) Atabal situada en Málaga. En dicha IDAS fue ejecutada una obra de emergencia consistente en la ampliación de la misma para dotar de recursos al Sistema Viñuela en el año 2022. Las obras consistieron en la ampliación de veinticuatro (12*(1+1)) bastidores de osmosis, así como la reforma de las bombas de alimentación de segunda etapa, y las tuberías/conexiones de las nuevas cajas de presión a los colectores de alimentación, rechazo y salida. La cuantía de dichas obras autorizadas por la Junta de Andalucía fue de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (3.152.589,15 €), IVA incluido.

La repercusión del sobrecoste temporal que plantea el recurso tratado procedente de los Sistemas de la Costa del Sol Occidental por la situación de excepcionalidad hidrológica se encuentra dentro de las medidas contempladas por el Plan Especial de Sequía de la DHCMA en la fase de emergencia, amparando la modificación coyuntural de las tarifas de abastecimiento a través de las ordenanzas correspondientes.

Todo lo cual, lleva a la necesidad de incorporar a la ordenanza una

34 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



tarifa variable de emergencia que cubra los sobrecostes extraordinarios de las transferencias de agua desalobrada desde la Costa del Sol Occidental.

Este término variable de emergencia de carácter coyuntural (TMVE) se agrega a las tarifas vigentes por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela, que no se ven modificadas, y está determinado en 0,0774 €/m³, como se calcula en el siguiente apartado.

Por tanto, la tarifa de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de suministro de agua en alta a los municipios de la Axarquía (TM) queda compuesta de la siguiente manera:

$$TM = TMF + TMVCMA + TMVA + TMVE$$

En la que queda incorporado el siguiente término:

- **Tarifa mensual variable Emergencia (TMVE):** Concebida para compensar los sobrecostes extraordinarios de las transferencias de agua desalobrada desde el Sistema de explotación Guadalhorce, motivados por la situación de excepcional sequía en la ZR Viñuela.

TARIFA PROPUESTA PARA CUBRIR LOS SOBRECOSTES EXTRAORDINARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE AGUA DESDE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MOTIVADOS POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA HÍDRICA POR SITUACIÓN DE ESCASEZ GRAVE EN EL SISTEMA VIÑUELA-AXARQUÍA

El término variable de la tarifa de abastecimiento de agua en alta de la ordenanza actualmente vigente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, asciende a 0,1911 €/m³

$$TMV = TMVCMA + TMVA = 0,1503 \text{ €/m}^3 + 0,0408 \text{ €/m}^3 = 0,1911 \text{ €/m}^3$$

El coste de las **transferencias de agua desalobrada desde Málaga** con las que se suplementa el abastecimiento al sistema Viñuela-Axarquía durante el **estado de emergencia hídrica**, asciende a 0,3087 €/m³ (TMVM) según los últimos precios acordados en el **Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía y EMASA, Axaragua y Acosol** para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones, y de acuerdo con las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ese coste variable se compone de los siguientes términos:

- 0,0304 €/m³ de tratamiento en ETAP Atabal (EMA-P1)

35 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Federico Díaz Córdoba.”

Se da cuenta de la Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD QUE LO DEMANDEN PROCEDENTE DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA O DE LA FUENTE QUE EL ORGANISMO DE CUENCA PONGA A SU DISPOSICION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, constituye una actividad reservada a la competencia de los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 9.4º de la Ley 5/2010 de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA) que les atribuye como competencia propia la ordenación, gestión, prestación y control, tanto del servicio de abastecimiento de agua potable en baja como en alta.

Los plenos de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, asignaron a esta la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta mediante la aprobación de sus Estatutos que en su artículo 19.g) establece que posee la competencia para prestar a los municipios que la integran “Todos los servicios incluidos dos en el ciclo integral del agua, comprendiendo los siguientes: El servicio de abastecimiento de agua en alta o aducción, que comprende la captación y alumbramiento de los recursos hídricos, incluidas la generación de recursos no convencionales y la desalación de agua de mar, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales, el almacenamiento en depósitos reguladores, la medida de caudales y el control de presiones”.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe AXARAGUA por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad, hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza, tiene la consideración de precio público que se regula por la “Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela”, publicada en el BOP de Málaga de 5 de febrero de 2008, nº 26, página 134.

El servicio es prestado por la Sociedad Mercantil Local “Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A.U.” (Axaragua), entidad constituida por

37 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



acuerdos adoptados en las Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, de fechas 12 de diciembre de 1997 y 4 de marzo de 1998, para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua, en el ámbito de competencia de esta Mancomunidad y asumiendo las funciones que en dicha materia desarrollaba hasta entonces el ente Mancomunado.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene esta Mancomunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de sus Estatutos y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable en alta a los municipios integrantes de la Mancomunidad que lo reciben, que se regirán además de por lo aquí previsto, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás leyes y normas concordantes.

La finalidad de la presente ordenanza es la adaptación de la contraprestación por el abastecimiento de agua en alta a su nueva naturaleza conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLHL y DF 12 de la LCSP, así como la ejecución de la Sentencia nº 1681/2023 de once de mayo de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declara la “nulidad de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela”, aprobada por la Junta de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2007.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular la prestación

38 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua en alta siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender a la regulación de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de abastecimiento de agua en alta, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que se hayan encontrado otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

Al constituir una mera adaptación a la normativa vigente, se han mantenido las mismas cuantías tarifarias que las establecidas en la ordenanza del precio público que sustituye publicada el 5 de febrero de 2008, no suponiendo incremento alguno, por lo que la memoria técnico-económica es una adaptación de la utilizada para la aprobación de las tarifas del precio público de la ordenanza de 2008 al nuevo marco jurídico. Ello sin perjuicio de su posible y necesaria actualización en un futuro.

No obstante, en el artículo 6, se incorpora un término medio mensual para casos de emergencia (TME) cuya cuantía se regulará en virtud de los precios recogidos del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S.A., la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones. Este precio no afecta a la estructura permanente de la tarifa, sino que se aplica únicamente en el caso de prestación del servicio establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio. La cuota recoge los costes de emergencia atendiendo a cada caso concreto que concurra de los recogidos en el Convenio: volumen de la transferencia entre sistemas, coste, fuentes de abastecimiento y cuantías de las mismas, y tiempo de aplicación. En la presente Ordenanza el precio variable de emergencia que se regula es el correspondiente al Abastecimiento del Sistema Guadalhorce al Sistema Viñuela Axarquía correspondiente a los años hidrológicos 2022-2023 y 2023-2024 con un tratamiento correspondiente a agua salobre en la E.T.A.P Atabal más su distribución e impulsión para su entrega a la Red de Abastecimiento de Agua en Alta en la Comarca de la Axarquía.

ARTICULO 1º.- OBJETO.

39 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2



Constituye el objeto de esta ordenanza regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios miembros de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía que lo demanden y por la realización de otros servicios conexos al mismo.

El servicio es prestado por “Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.” (Axaragua), entidad constituida por acuerdos adoptados en las juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, de fechas 12 de diciembre de 1997 y 4 de marzo de 1998, para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua, en el ámbito de competencia de la referida Mancomunidad y asumiendo las funciones que en dicha materia desarrollaba hasta entonces el ente Mancomunado.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA.

Los conceptos económicos a pagar (o satisfacer) por la recepción del servicio de abastecimiento de agua potable en alta, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de éste, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 3º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la prestación por el servicio regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en Alta, constituyendo los hechos determinantes de la misma, tanto el estar integrado en el servicio, como el abastecimiento de agua procedente del mismo.

ARTÍCULO 4º.- COBERTURA DEL SERVICIO.

La presente ordenanza será de aplicación a los suministros de agua en alta que la Mancomunidad, a través de Axaragua, S.A.U., realice o esté en condiciones de realizar a los municipios integrados en el Plan Guaro y estén conectados a las infraestructuras asociadas a su sistema de abastecimiento, a los que en un futuro puedan conectarse a este por estar ya integrados en aquel, así como a aquellos municipios que se suministren del Pantano de la Viñuela, previo tratamiento y filtración de la planta decantadora, cuya conservación y mantenimiento, se realizan por la empresa Axaragua, S.A.U.

Los municipios hoy conectados a dicho sistema, y que por tanto están en

40 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Municipios	Término mensual (*) Fijo. (TMF) (euros)
Algarrobo	5.841
Almáchar	1.669
Benamargosa	1.408
Benamocarra	2.585
El Borge	906
Comares	1.333
Cútar	562
Iznate	752
Macharaviaya	284
Moclinejo	632
Rincón de la Victoria	36.759
Torrox	18.249
Totalán	394
Vélez Málaga	75.989

Tabla 1

(*) Dicho término viene determinado por el consumo eléctrico total anual habido en el año anterior en cada uno de los municipios pertenecientes al sistema, en base a los cuales se les aplica proporcionalmente a dicho parámetro los gastos fijos que suponen el mantenimiento del servicio público en condiciones técnicas y económicas adecuadas para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua en alta filtrada, decantada y químicamente tratada para el consumo humano.

2.- El **término variable** que sirve para afrontar el canon de Regulación y la Tarifa de utilización que debe abonarse a la Cuenca Mediterránea Andaluza (CMA) por el abastecimiento de agua a la Axarquía, procedente del embalse de La Viñuela. Dicho término consta de una tarifa variable mensual (TMVCMA), que se determina por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,1503 euros por metro cúbico de agua en alta consumida.

3.- El **término variable** que sirve para afrontar los gastos variables del servicio de abastecimiento de agua en alta de la Axarquía, representado en la cuota mensual variable (TMVA) que viene determinada por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,0408 euros por metro cúbico de agua en alta consumida.

4.- El **término variable en caso de emergencia** que sirve para compensar los
 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
 42 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0100
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44	Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



costes establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S.A., la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A para aumentar la garantía de abastecimiento a sus poblaciones viene determinado por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,0774 euros por metro cúbico de agua en alta consumida por la transferencia de agua potable en alta procedente del Sistema Guadalhorce en favor del Sistema Viñuela Axarquía.

Por tanto, la tarifa de la prestación patrimonial de carácter público no contributiva por el servicio de suministro de agua en alta a los municipios de la Axarquía (en adelante TM) es el que resulta de sumar los términos antes reseñados. Es decir, la Cuota mensual (CM) se obtiene mediante la siguiente formula:

$$TM = TMVF + TMVCMA + TMVA + TMVE$$

ARTÍCULO 7º.- IVA.

A la cantidad resultante calculada según lo indicado en el artículo 6º se le afectará del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) vigente en cada momento.

ARTÍCULO 8º.- AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO.

En el caso de que se ampliara la cobertura del servicio como consecuencia de la incorporación de un nuevo municipio se procederá a la tramitación del expediente de modificación de la presente ordenanza, mientras tanto, le será asignado a dicho municipio el término mensual fijo TMF que corresponda según los criterios definidos en los estudios de tarifas. A los restantes municipios se les continuará aplicando transitoriamente el mismo TMF que tenían en la situación precedente a tal incorporación hasta que entre en vigor la nueva ordenanza ya modificada, siéndoles practicada entonces la oportuna compensación si ello fuere necesario.

ARTÍCULO 9º.- NORMAS DE GESTIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía gestiona el servicio relativo al ciclo integral del agua procedente del embalse de la Viñuela a través de la empresa municipal Axaragua, S.A.U., siendo dicha empresa la encargada de gestionar y recaudar la cuantía de la PPPNT regulada en la presente ordenanza.

Por Axaragua, S.A.U. se elaborará mensualmente una relación de los volúmenes de agua suministrados a cada municipio o a cualquier otro usuario. Una vez efectuada la relación de volúmenes suministrados, la empresa elaborará la correspondiente facturación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º de la

43 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



presente ordenanza.

A la vista de la facturación realizada, Axaragua, S.A.U., dirigirá factura-liquidación a cada uno de los Ayuntamientos (o a las empresas u organismos autónomos que por decisión municipal gestione el servicio de distribución y suministro domiciliario de agua en baja) y demás usuarios, en su caso, en la que constarán detallados los extremos necesarios para la determinación del importe de la prestación patrimonial correspondiente.

En la factura-liquidación deberán estar desglosadas la tarifa fija y las variables o de consumo (estas con especificación del volumen de agua en alta suministrado), en función de aquel volumen y los precios unitarios respectivos, indicando el plazo para el abono de la prestación y el lugar donde la misma debe producirse o la forma de ingreso en caso de pago transferido.

El período a facturar será mensual. En todo caso, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, se podrá instar la vía de apremio para la exacción ejecutiva de la prestación regulada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Decreto 120/91 de 11 de junio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se podrá suspender el suministro a aquellos abonados o usuarios que incurran en impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la entidad suministradora, y sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan iniciarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El precio del TME que recoge la presente ordenanza está sujeto a modificación periódica debido a un cambio en las circunstancias que concurren en cada caso de las que recoge el Convenio y que hayan motivado el establecimiento de su cuantía, por lo que en ese caso se procederá inmediatamente a la revisión de la presente ordenanza a fin de que dichos acuerdos tengan incidencia en la tarifa mensual reseñada en el artículo 6º de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Con la aprobación de la presente Ordenanza Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. liquidará a los Ayuntamientos o, en su caso, concesionarias las correspondientes cantidades pendientes del precio TMVE desde el 16 de febrero

44 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2



LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición; es **APROBADA** por **mayoría** de 23 votos a favor (19 Grupo PP, 2 Grupo Por Mi Pueblo, 1 GIPMTM y 1 Grupo AxSí), 15 votos en contra (12 Grupo PSOE y 3 Grupo IU-CA) y ninguna abstención.

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA) SOLICITADA POR FUNCIONARIO DE ESTA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de la solicitud:

“Nombre: Juan Villanúa Ruiz.

Solicitud: Autorización de compatibilidad de actividades en la administración pública (universidad de Málaga).

COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDADES: PÚBLICAS PRIVADAS

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO VILLANÚA	SEGUNDO APELLIDO RUIZ	NOMBRE JUAN	DNI/NIF 52570320
DOMICILIO. CALLE, PLAZA Y NÚMERO PASAJE AL ANDALUS, 1			
LOCALIDAD TORRE DEL MAR	PROVINCIA MÁLAGA	CÓDIGO POSTAL 29740	TELÉFONO 627820039
2 ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA			
MINISTERIO / CONSEJERÍA / ADMIN. LOCAL MANC. M. COSTA DEL SOL AXARQ		ORGANISMO O CENTRO DIRECTIVO UNIDAD ADMINISTRATIVA O CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD TORRE DEL MAR	PROVINCIA MÁLAGA	CÓDIGO POSTAL 29740	TELÉFONO 952542808
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO ECONOMISTA	GRUPO <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E	HORARIO PUESTO DE TRABAJO 7:45 A 15:15	
RETRIBUCIONES MENSUALES BRUTAS 4.427,20		IMPORTE MENSUAL BRUTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO 1.881,50	
3 ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR O AQUELLA EN QUE CESARÁ			
MINISTERIO / CONSEJERÍA / ADMIN. LOCAL UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		ORGANISMO O CENTRO DIRECTIVO DEPARTAMENTO Dº FINANCIERO Y F	
UNIDAD ADMINISTRATIVA O CENTRO DE TRABAJO Dº FINANCIERO Y TRIBUTARIO			
LOCALIDAD MÁLAGA	PROVINCIA MÁLAGA	CÓDIGO POSTAL 29016	TELÉFONO 952131000
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO PROFESOR ASOCIADO	GRUPO <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E	HORARIO PUESTO DE TRABAJO TARDE	
RETRIBUCIONES MENSUALES BRUTAS		IMPORTE MENSUAL BRUTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
4 DATOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SOLICITA COMPATIBILIDAD			
EMPRESA / ACTIVIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL TELÉFONO
TIPO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> CUENTA PROPIA <input type="checkbox"/> CUENTA AJENA		HORARIO DE LA ACTIVIDAD
5 OTRAS ACTIVIDADES			
¿TIENE ALGUNA OTRA ACTIVIDAD O PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PRIVADO?			CESA EN ELLA:
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO DESCRIBIR:			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
EXCEPCIONALMENTE ¿TIENE ALGUNA OTRA ACTIVIDAD O EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO?			CESA EN ELLA:
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO DESCRIBIR:			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la concesión de la compatibilidad.

Málaga, 4 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo.: Juan Villanúa Ruiz.

46 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0100
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



Se da cuenta de la Propuesta de Presidencia conteniendo el informe del Sr. Secretario General:

“PROPUESTA DE PRESIDENCIA

Visto que en fecha 04 de septiembre de 2023 y nº 1544 de Registro de Entrada de documentos el economista funcionario de esta Mancomunidad D. Juan Villanúa Ruiz presenta escrito donde solicita autorización de compatibilidad de actividad en la administración pública (Universidad de Málaga).

Visto el informe del Sr. Secretario General de la Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

“Área/Delegación: Secretaría
Expediente SWAL: 2023SECR0099
Asunto: Informe compatibilidad D. Juan Villanúa Ruiz

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la autorización de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades en la administración pública solicitado por D. Juan Villanúa Ruiz mediante escrito con número de registro de entrada 1544 con fecha 04/09/2023, en la que solicita autorización de compatibilidad de actividades en el Departamento Financiero y Tributario de la Universidad de Málaga; emito el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

INFORME

PRIMERO. El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. D. Juan Villanúa Ruiz es funcionario de la Mancomunidad perteneciente a la Escala de Administración Especial, categoría economista.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

47 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público
- Artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Consideraciones jurídicas:

A. Conforme a lo establecido en el art. 145 del RDL 781/1986 de 18 de abril por que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en adelante TR), *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53 / 1984 , de 26 de diciembre (RCL 1985 , 14) , y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”*.

El art. 2.1. c) de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LI) dispone que se encuentra sometido a su ámbito de aplicación *“El personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos Autónomos de ellas dependientes”*; por lo que le es de aplicación plena la normativa vigente en materia de incompatibilidades, integrada por la citada ley y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, de desarrollo de la ley sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (en adelante RI).

Los funcionarios de carrera están calificados como empleados públicos por el art. 8.2 el de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), junto a los, interinos, y personal laboral. En similares términos, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *«El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial»*.

En consecuencia es aplicable el régimen jurídico de incompatibilidades referido a los funcionarios de carrera contemplada en el artículo 9 del EBEP.

B. A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución,

48 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

C. Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).

b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

D. De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad que es el supuesto de las solicitadas.

No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

La aplicación de lo señalado en el citado artículo 16.1 de la Ley 53/1984 presenta dificultad para el personal laboral al no figurar expresamente en el cuadro de sus retribuciones, salvo excepciones, el concepto de complemento específico.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



— Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

— Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

E. Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

CUARTO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente, artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

A. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo reconocimiento de compatibilidad, y cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación Local (STS de 13 de noviembre de 2001; artículo 50.9 del ROF), previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y empresas públicas.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurren los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

C. En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de dos años de adaptación previsto en la disposición adicional primera de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y que lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real

50 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Visto el informe del Sr. Secretario General esta Presidencia **propone** a la Junta de Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer a D. Juan Villanúa Ruiz la solicitud de autorización solicitada en su escrito de 4 de septiembre del corriente, para la realización de actividades como profesor asociado en el Departamento Financiero y Tributario de la Universidad de Málaga debiendo realizar dicha actividad en jornada de tarde y, en todo caso, fuera de su jornada laboral en esta Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Villanúa Ruiz y al departamento de Recursos Humanos de esta Mancomunidad.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 23 de noviembre de 2023. EL PRESIDENTE, Fdo. Jorge Martín Pérez.”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la Propuesta de la Presidencia de reconocimiento de compatibilidad de actividades en la administración pública (Universidad de Málaga) solicitada por funcionario de esta mancomunidad, es **APROBADA** por **unanimidad** de los asistentes (19 Grupo PP, 13 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 Grupo Por Mi Pueblo, 1 GIPMTM y 1 Grupo AxSí).

PUNTO 6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CONSTRUIR UNA DESALADORA EN LA AXARQUÍA.

Se da cuenta de la Moción Institucional:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CONSTRUIR UNA DESALADORA EN LA AXARQUÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de julio de 2022 el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicó el acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga por el que se aprobaba el inicio de los trámites para la concesión de aguas desalinizadas para el riego y abastecimiento a municipios de la Costa del Sol Oriental-Axarquía. Este acuerdo se adoptó tras la solicitud presentada

52 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0100
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44	Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



por un particular para obtener la concesión de aguas desalinizadas con un volumen máximo anual de 25 hectómetros cúbicos para estos municipios.

El pasado 11 de mayo del presente año 2023, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-ley, a petición del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que contempla una inversión de 2.190 millones de euros para afrontar la sequía y aumentar la disponibilidad de recursos hídricos en toda España, incluidos 100 millones de euros para la construcción de una desaladora en la provincia de Málaga.

Días de después de la aprobación de este Real Decreto-ley, el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, anunció en una visita a la Axarquía que estaba previsto adjudicar este verano, "previsiblemente antes de junio", la concesión para la desaladora cuyos trámites se iniciaron en julio del año 2022. En dicha visita, el presidente del Gobierno andaluz consideró que en la Axarquía "hay necesidad de hacer dos desaladoras".

Con el verano llegando a su fin, aún no se sabe nada sobre la adjudicación de la concesión para esta desaladora. La provincia de Málaga, y en concreto la comarca de la Axarquía, sufren una situación crítica de sequía. La Viñuela, el mayor embalse de Málaga, apenas está a un 8 por ciento de su capacidad, doce hectómetros cúbicos de agua embalsada, lo que supone que en pocos meses no habrá prácticamente agua para el abastecimiento.

El pasado mes de abril el presidente de la Junta de Andalucía garantizó que este verano no habría restricciones de agua en zonas turísticas y urbanas. Sin embargo, hoy la mayoría de habitantes de la provincia de Málaga sufren restricciones de agua. En concreto, más de un millón y medio de malagueños sufren esas restricciones. De los 103 municipios de la provincia 43 han tenido que adoptar medidas como cortes del suministro por las noches, cierre de duchas en las playas o la prohibición de actividades como el baldeo de calles, el llenado de piscinas o el riego de jardines. A esto hay sumar los cortes de agua que sufren los regantes. Desde las asociaciones agrarias calculan que la producción de frutas subtropicales sufrirá en la provincia durante esta próxima campaña mermas en kilos de hasta el 85%, en el caso del mango, y de hasta el 60%, en el aguacate.

Cabe recordar que el Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la comunidad autónoma, en su artículo 13.12, la competencia exclusiva sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como sobre las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio. La provincia de Málaga está en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. La única y máxima responsable de esta cuenca intracomunitaria es la Junta de Andalucía.

53 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023SECR0100
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44		Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



A esto hay que añadir que el artículo 8.1.g) de la Ley 9/2010 , de 30 de julio, de Aguas para Andalucía establece que corresponde a la Junta de Andalucía "la concesión para la desalación de aguas de las demarcaciones hidrográficas de Andalucía y la autorización de las obras e instalaciones destinadas a dicha finalidad". Es decir, con carácter general, la competencia para otorgar la concesión de aguas desaladas y autorizar las obras destinadas a dicha finalidad en el ámbito de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (intracomunitaria) corresponde a la Junta de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos de la Mancomunidad **proponen** la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central para que aceleren los trámites, cada uno en su competencia, para resolver cuanto antes la concesión para construir una desaladora en la comarca de la Axarquía.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la Moción Institucional relativa a la concesión por parte de la Junta de Andalucía para construir una desaladora en la Axarquía, es **APROBADA** por **unanimidad** de los asistentes (19 Grupo PP, 13 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 Grupo Por Mi Pueblo, 1 GIPMTM y 1 Grupo AxSí).

PUNTO 7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES.

Se da cuenta de la Moción Institucional:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES

54 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de marzo de 2023 entró en vigor la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta ley es la incorporación al derecho español de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, conocida como "Directiva Whistleblowing".

La ley tiene por finalidad proteger frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, así como las que puedan constituir infracción penal o administrativa grave o muy grave o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

La ley establece que el Sistema Interno de Información es el cauce preferente para informar sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Se considera una infracción muy grave el incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema Interno de Información y la multa por el incumplimiento de esta obligación está entre 600.001 y 1.000.000 de euros.

Las administraciones públicas tienen un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la ley, es decir hasta el día 13 de junio de 2023, para implantar el Sistema Interno de Información. Sin embargo, para las entidades privadas con 249 trabajadores o menos y los municipios de menos de 10.000 habitantes el plazo se extiende hasta el día 1 de diciembre de 2023.

Según el artículo 14. 1 de la ley, los municipios de menos de 10.000 habitantes, entre sí o con cualesquiera otras administraciones públicas que se ubiquen dentro del territorio de la comunidad autónoma, podrán compartir el Sistema Interno de Información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos de la Mancomunidad **proponen** la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Diputación de Málaga a que continúe con los trabajos que viene realizando para poner en marcha el Sistema Interno de Información (canal denuncia), al cual hace referencia la Ley 2/2023, a los municipios de menos de 10.000 habitantes.

55 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2



SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Málaga.”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la Moción Institucional relativa a la implantación del sistema interno de información en municipios menores de 10.000 habitantes, es **APROBADA** por **unanimidad** de los asistentes (19 Grupo PP, 13 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 Grupo Por Mi Pueblo, 1 GIPMTM y 1 Grupo AxSí).

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PARTIDO POPULAR EN LA MANCOMUNIDAD RELATIVA A LA URGENCIA DE NECESIDAD DE UN TERCER CARRIL EN LA A-7.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión de Recursos y Acción Administrativa celebrada el día 14 de noviembre de 2023, por **mayoría de 9 votos a favor** (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí), **ningún voto en contra** y **5 abstenciones** (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA).

Se da cuenta de la Moción:

“AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

D^a Natacha Rivas Campos en calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN PARA DEBATE EN PLENO

RELATIVA A LA URGENCIA DE NECESIDAD DE UN TERCER CARRIL EN LA A-7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad viaria en la parte oriental del área metropolitana de la provincia ha dicho basta. Desplazarse cada mañana desde la zona este se ha convertido en un ejercicio de paciencia para los malagueños que viven en esta

56 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0100
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44	Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



parte de la provincia y que diariamente se desplazan hasta distintos puntos de la capital para ir a trabajar. Especialmente desde que volvieron a clase los estudiantes de colegio e institutos, primero; y de la Universidad, más recientemente.

Las retenciones diarias en plena hora punta, con una horquilla que va desde las 7:30 de la mañana hasta la 9:30, ponen de manifiesto la situación en la que se encuentran los usuarios de la A-7. Un problema que se acentúa aún más si cabe para los vecinos de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga y Torrox, quienes ven como dicha carretera se estrecha de tres a dos carriles al paso por sus municipios, haciendo incluso que salir de ellos ya sea problemático.

El simple hecho de circular por la A-7 en cualquier mañana laborable permite comprobar los tres grandes parones que se generan. El primero en la zona de Añoreta; posteriormente a la altura de El Palo y finalmente en el túnel de San José, ya en el corazón de la capital.

La saturación de tráfico de esta autovía surge como consecuencia de la explosión demográfica que se ha producido en los municipios de la Axarquía (fundamentalmente en Rincón de la Victoria y Vélez-Málaga), donde el crecimiento demográfico que se ha experimentado en la última década ha supuesto un incremento poblacional de más de un 11%.

Esto ha supuesto que el tramo indicado con anterioridad haya pasado a tener una Intensidad Media Diaria de 76.000 vehículos. Pero hay más datos. Según un estudio de la consultora ARCS en los años previos a la pandemia, entre 2015 y 2019, el tráfico creció un 34,5%, con una tasa anual del 7,7%, mientras que la media en España fue de un 2%. Es decir, más del triple de la media española.

Todo tiene un porqué; la última gran obra para aumentar la capacidad viaria en esta parte del área metropolitana de la provincia data de 2012.

Ante esta situación, con estos datos y ante una clara falta de planificación por parte del Gobierno en funciones que preside Pedro Sánchez, desde esta formación no logramos comprender cómo no se ha actuado aún sobre este respecto, quizás sea porque el líder socialista esté más acostumbrado al tráfico aéreo.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento somete a aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la ampliación del tercer carril de la A-7 desde Vélez-Málaga hasta El Palo.

SEGUNDO.- Dar traslado de certificación de este acuerdo al Gobierno de España.

57 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Vélez-Málaga, a 31 de octubre de 2023. Fdo: D^a. Natacha Rivas Campos, Portavoz Grupo Popular Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.”

El Sr. Portavoz del Grupo PSOE, D. Antonio Yuste Gámez, propone la enmienda de incluir como punto segundo “Instar al Gobierno de España a retomar los estudios para una nueva ronda de circunvalación entre Fuengirola y Vélez-Málaga.”, la cual es **aprobada** por **UNANIMIDAD**.

Seguidamente la Sra. Portavoz del Grupo PP propone que, ya que todos los grupos políticos van a votar favorablemente, se podría presentar como moción institucional, lo cual es **aprobado** por **UNANIMIDAD**.

Por consiguiente la Moción Institucional queda redactada del modo siguiente:

MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA URGENCIA DE NECESIDAD DE UN TERCER CARRIL EN LA A-7.

Se da cuenta de la Moción:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA URGENCIA DE NECESIDAD DE UN TERCER CARRIL EN LA A-7.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad viaria en la parte oriental del área metropolitana de la provincia ha dicho basta. Desplazarse cada mañana desde la zona este se ha convertido en un ejercicio de paciencia para los malagueños que viven en esta parte de la provincia y que diariamente se desplazan hasta distintos puntos de la capital para ir a trabajar. Especialmente desde que volvieron a clase los estudiantes de colegio e institutos, primero; y de la Universidad, más recientemente.

Las retenciones diarias en plena hora punta, con una horquilla que va desde las 7:30 de la mañana hasta la 9:30, ponen de manifiesto la situación en la que se encuentran los usuarios de la A-7. Un problema que se acentúa aún más si cabe para los vecinos de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga y Torrox, quienes ven como dicha carretera se estrecha de tres a dos carriles al paso por sus municipios, haciendo incluso que salir de ellos ya sea problemático.

El simple hecho de circular por la A-7 en cualquier mañana laborable permite comprobar los tres grandes parones que se generan. El primero en la zona de Añoreta; posteriormente a la altura de El Palo y finalmente en el túnel de San José, ya en el corazón de la capital.

58 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



La saturación de tráfico de esta autovía surge como consecuencia de la explosión demográfica que se ha producido en los municipios de la Axarquía (fundamentalmente en Rincón de la Victoria y Vélez-Málaga), donde el crecimiento demográfico que se ha experimentado en la última década ha supuesto un incremento poblacional de más de un 11%.

Esto ha supuesto que el tramo indicado con anterioridad haya pasado a tener una Intensidad Media Diaria de 76.000 vehículos. Pero hay más datos. Según un estudio de la consultora ARCS en los años previos a la pandemia, entre 2015 y 2019, el tráfico creció un 34,5%, con una tasa anual del 7,7%, mientras que la media en España fue de un 2%. Es decir, más del triple de la media española.

Todo tiene un porqué; la última gran obra para aumentar la capacidad viaria en esta parte del área metropolitana de la provincia data de 2012.

Ante esta situación, con estos datos y ante una clara falta de planificación por parte del Gobierno en funciones que preside Pedro Sánchez, desde esta formación no logramos comprender cómo no se ha actuado aún sobre este respecto, quizás sea porque el líder socialista esté más acostumbrado al tráfico aéreo.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos de la Mancomunidad **proponen** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la ampliación del tercer carril de la A-7 desde Vélez-Málaga hasta El Palo.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a retomar los estudios para una nueva ronda de circunvalación entre Fuengirola y Vélez-Málaga.

TERCERO.- Dar traslado de certificación de este acuerdo al Gobierno de España.”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la Moción Institucional relativa a la urgencia de necesidad de un tercer carril en la A-7, es **APROBADA** por **unanimidad** de los asistentes (19 Grupo PP, 13 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 Grupo Por Mi Pueblo, 1 GIPMTM y 1 Grupo AxSí).

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE EN LA MANCOMUNIDAD RELATIVA A LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión de Recursos y Acción Administrativa celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023, por **UNANIMIDAD de los asistentes** (6 Grupo PP, 4 Grupo PSOE, 1 Grupo IU-CA, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

Se da cuenta de la Moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL- AXARQUÍA RELATIVA A LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han sido varias las ocasiones en las que los socialistas hemos denunciado los problemas en la prestación del servicio de recogida de animales abandonados a través del Plan de Asistencia y Cooperación que se lleva desde la Diputación Provincial de Málaga. En general, es un servicio que en los últimos años la Diputación ha prestado mal y tarde, generando múltiples problemas a los municipios de la provincia, que han acabado en muchos casos por asumir directamente el coste de la prestación de este servicio.

La nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece en su artículo 22 que "corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal". "Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares o a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla", detalla la ley.

Asimismo, la Ley 7/2023 "prohíbe expresamente el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas

60 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Decreto nº 342/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago al Ayuntamiento de Nerja por importe 84,70 €.
- Decreto nº 343/2023. Ordenar el pago de facturas del proveedor Excavaciones David, por importe de 6.171 €.
- Decreto nº 344/2023. Adjudicar a la empresa CUALTIS S.L. el contrato de formación de la acción “MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETILLAS ELEVADORAS”, con un periodo de 4 meses, por importe de 3.400,00 €.
- Decreto nº 345/2023. Adjudicar a la empresa GRUPO PANDORA SOC. COOP. ANDALUZA el contrato de formación de la acción “ATENCIÓN HIGIENICO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES”, con un periodo de 4 meses, por importe de 10.477,27 €.
- Decreto nº 346/2023. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 30.005,96 €.
- Decreto nº 347/2023. Ordenar el pago de facturas del proveedor Talleres Dannycars por importe de 482,69 €.
- Decreto nº 348/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Almacenes La Lonja, por importe de 6,16 €.
- Decreto nº 349/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago al Distrito Hidrográfico del Mediterráneo por importe de 515,63 €.
- Decreto nº 350/2023. Abonar a los trabajadores de la Mancomunidad ayuda de estudios para hijos o para el propio trabajador, según lo establecido en el art. 16 tanto del acuerdo socioeconómico de funcionarios como el convenio colectivo de laborales.
- Decreto nº 351/2023. Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para cubrir los puestos formadores de cursos de formación.
- Decreto nº 352/2023. Aprobar la nómina del personal al servicio de la Mancomunidad correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- Decreto nº 353/2023. Adjudicar a la empresa Veravitas Trabajo Social, S.L. el contrato de “Por una salud emocional y afectivo-sexual de calidad”, con una duración de 3 meses, por importe de 6.000 €, IVA incluido.
- Decreto nº 354/2023. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2023” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto, por importe de 5.830,39 €, IVA incluido.

- Decreto nº 355/2023. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2023” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto, por importe de 10.184,44 €, IVA incluido.
- Decreto nº 356/2023. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2023” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto, por importe de 10.184,44 €, IVA incluido.
- Decreto nº 357/2023. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2023” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto, por importe de 29.117,61 €, IVA incluido.
- Decreto nº 358/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago del proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 31,46 €
- Decreto nº 359/2023. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2023” correspondiente al periodo del 1 al 15 de septiembre, por importe de 5.419,84 €, IVA incluido.
- Decreto nº 360/2023. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2023” correspondiente al periodo del 1 al 15 de septiembre, por importe de 9.547,91 €, IVA incluido.
- Decreto nº 361/2023. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2023”

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



sede de la Mancomunidad, por el período de un año, por importe de 2.202,20 €, IVA incluido.

- Decreto nº 402/2023. Adjudicar a D. Juan Ezequiel Comesaña el contrato de realización de los vídeos de destinos y serie documental Común “España Experiencia Andalusí”, con una duración hasta el 30 de junio de 2024 y por importe de 12.000 €, más IVA.
- Decreto nº 403/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago al proveedor Electricidad Eleia, S.L., por importe de 1.601,63 €
- Decreto nº 404/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor GT3 Soluciones, S.L., por importe de 441,50 €
- Decreto nº 405/2023. Convocar comisión informativa de recursos y acción administrativa celebrada el 14/11/2023.
- Decreto nº 406/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 42,29 €
- Decreto nº 407/2023. Ordenar el pago de factura del proveedor Guillermo García Muñoz, S.L., por importe de 57.838 €
- Decreto nº 408/2023. Gratificación a trabajador por apertura y cierre de la sede de Mancomunidad, así como tareas que se le encomienden, durante la realización del curso de atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2023 en horario de tarde.
- Decreto nº 409/2023. Gratificación a trabajador por premio a la permanencia al cumplir 25 años de antigüedad, según lo previsto en el acuerdo socio-económico de funcionarios.”

RUEGOS Y PREGUNTAS.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente, a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE,

87 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70001243200Y3M9Z5Z4E8Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/12/2023 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2023 08:51:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0100 Fecha: 23/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

